

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS

Informe Final

Auditoría de Transacciones en la Municipalidad de Quellón



Fecha : 30 de junio de 2011
Nº Informe : **15/2011**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 736/2011
C/REF. 104662/2011
RSMJ./psv.

REMITE INFORME FINAL, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN.

PUERTO MONTT, 003626 30.06.2011

Adjunto sírvase encontrar, para su conocimiento, ejemplar del Informe Final debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones, efectuada en la citada entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
QUELLÓN

Incl. Informe 15 de 2011.

RTE.
ANTECED.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 737/2011
RSMJ./psv.

REMITE INFORME FINAL SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN. /

PUERTO MONTT, 003625 30.06.2011

Cumplo con remitir a Ud., el Informe Final N° 15 de 2011, con el resultado de la fiscalización efectuada en esa municipalidad a fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de recepción del presente oficio, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado, entregándole copia del mismo, acorde con lo previsto en el artículo 55° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicho trámite deberá acreditarse ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, dentro del plazo de 10 días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
QUELLÓN

Incl. Informe Final N° 15/2011 /





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG 10005/2011

INFORME FINAL N° 15, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES EN LA
MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN.

PUERTO MONTT, 30 JUN. 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2011, se efectuó una auditoría de transacciones en la Municipalidad de Quellón, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria respecto de las operaciones ejecutadas por el municipio durante el año 2010, en relación con los procesos asociados al área de finanzas.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría, principios, normas y procedimientos aceptados por esta Entidad Fiscalizadora, incluyendo el análisis de documentos y registros, pruebas de auditoría, además de la aplicación de otras validaciones que se estimaron necesarias según las circunstancias.

Universo y muestra

De acuerdo con los antecedentes recopilados durante la visita, el monto total de gastos efectuados durante el período en análisis por cargo a los subtítulos 22 Bienes y Servicios de Consumo y 29 Adquisición de activos no financieros ascendió a la suma de \$ 849.561.117, de los cuales el examen comprendió una muestra analítica de \$ 100.976.833, correspondiente al 11,88 % del universo fiscalizado, sin perjuicio de considerar el examen de otros egresos que se estimaron necesarios durante la auditoría.

AL SEÑOR
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
P R E S E N T E

MGB/HAC





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En forma previa a la emisión del presente informe se confeccionó un Preinforme de Observaciones, el cual fue remitido a la Municipalidad de Quellón, mediante oficio N° 3.065, de 2011, en el que se incluyeron las observaciones constatadas en la auditoría, con el objeto de que dicho municipio formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, entidad que dio respuesta a través del oficio N° 554, de 21 de junio de 2011.

Antecedentes generales

De acuerdo con el artículo 118, inciso 4° de la Constitución Política del Estado de Chile y el artículo 1° de la ley N° 18.695, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Sus funciones y atribuciones están contenidas en el artículo 3° y siguientes de la citada ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

I. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1. Organización interna.

El organigrama de la Municipalidad de Quellón fue aprobado mediante decreto exento N° 1.366, de 15 de julio de 2008, el cual a la fecha de visita no se encontraba actualizado. A modo de ejemplo cabe señalar que la unidad de control municipal no está considerada en el organigrama de la entidad, la cual se encontraba operativa a la fecha de revisión.

En el informe final N° 52, de 2008, este Órgano de Control observó que la Municipalidad de Quellón no contaba con manual de procedimientos, comprometiéndose ese municipio a estudiar aquellos procedimientos que se estimaran imprescindibles con el objeto de implementar un manual en el corto plazo, situación que a la fecha de la presente auditoría no se materializa.

Al respecto, la municipalidad informa que mediante decreto N° 2.056, de 13 de junio de 2011, se aprobó el Organigrama Municipal año 2011, además señala que a través del decreto N° 4.823, de 28 de diciembre de 2010, se aprobaron los manuales de las unidades de tesorería, contabilidad y presupuesto, rentas y patentes, adquisiciones, y personal. Agrega que por oficio N° 8, de 1 de abril de 2011, se presentó al concejo municipal, el reglamento de estructura y funciones de la Municipalidad de Quellón.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Unidad de control interno y consideraciones sobre el ambiente de control municipal.

A través del decreto afecto N° 23, de 23 de abril de 2010, el alcalde de la Municipalidad de Quellón nombró en calidad de titular a doña Marcela Aguilar Díaz, profesional grado 11° E.M., Ingeniero en Administración de Empresas, en el cargo de profesional para la Unidad de Control, para que desarrolle las funciones establecidas sobre la materia en el artículo 29 de la ley N° 18.695.

La labor de dicha funcionaria se suscribe principalmente a la visación de los decretos de pago cursados por la entidad y a la emisión del informe trimestral del estado de avance del ejercicio programático presupuestario, además de una fiscalización a la bodega municipal efectuada el año 2010.

Al respecto, cabe observar que no se cumple la totalidad de las labores que le encomienda a esta Unidad el citado artículo 29 de la ley N° 18.695, ya que no se ha realizado la auditoría operativa interna del municipio; no se informa sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente, entre otras. Asimismo, si bien se representan los actos municipales que se estiman ilegales, no se informa de ello al concejo municipal.

El municipio señala que trimestralmente está informando los pagos por concepto cotizaciones previsionales y aportes al Fondo Común Municipal, no obstante a partir del presente año se incluirá la información pendiente respecto a la Corporación Municipal, igualmente se considerará en el programa de la unidad de control interno municipal dos auditorías, todo lo cual será verificado en la próxima fiscalización.

3. Separación de funciones.

Se determinó que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes municipales las confecciona el encargado de contabilidad del municipio, sin que haya una instancia de revisión y control por parte de otro funcionario municipal, lo que implica una concentración de funciones, considerando que ese mismo funcionario es el responsable de la función contable de la entidad.

La entidad edilicia informa que a través del decreto N° 2.057, de 13 de junio de 2011, se asignaron las funciones de confección de las conciliaciones bancarias a los funcionarios don Marcos Ojeda Torres y doña Verónica Quilodrán Soto, las cuales serán revisadas por el director de administración y finanzas de ese municipio. Por lo expuesto, se dan por subsanada las observaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Documentación de respaldo.

En relación con la documentación soportante de los decretos de pago, se comprobó que existen algunos de éstos que no adjuntan la totalidad de los antecedentes respaldatorios de los gastos, tales como: nóminas de recepción de uniformes para funcionarios municipales y falta de guías de recepción de bodega. Asimismo, existen órdenes de compra giradas con fecha posterior a la data de emisión de la factura del proveedor, cuyo detalle se muestra en el anexo N° 1.

En su respuesta, la Municipalidad de Quellón adjuntó nóminas y órdenes de entrega de materiales, que acreditan la recepción de los uniformes. Respecto a las órdenes de compra giradas con fecha posterior a la factura del proveedor, informa que cada departamento confecciona su solicitud de pedido, las cuales son autorizadas por el departamento de adquisiciones, posteriormente, al momento de la facturación se emite la orden de compra.

Al respecto, y sin perjuicio de lo informado, deberán confeccionarse las órdenes de compra con fecha anterior a la de emisión de la factura, así como implementar las acciones pertinentes para que los decretos de pago cuenten con la documentación sustentatoria, lo que será verificado en la próxima fiscalización.

5. Control de investigaciones sumarias y sumarios administrativos.

La Municipalidad de Quellón no cuenta con un libro de registro para el control de procesos sumariales. No obstante lo anterior, se comprobó que para el caso de la investigación sumaria instruida mediante decreto exento N° 3.411, de 6 de septiembre de 2010, en contra de don Carlos Jerez Huilquiruca, a la fecha de la visita no había sido resuelta por el Alcalde de la comuna.

En su respuesta al preinforme, la Municipalidad de Quellón indica que a través del decreto exento N° 1.979, de 6 de junio de 2011, se aprueba la reapertura del Libro de Sumarios, cuya custodia y responsabilidad de mantener sus registros estará a cargo de la encargada de personal del municipio, lo que será validado en la futura fiscalización.

6. Visación de los decretos de pago.

Se constató que los decretos de pago no registran la fórmula "por orden del alcalde", según lo previsto en el artículo 63 letra j) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los cuales son firmados por el administrador municipal, en virtud de los decretos exentos N°s 2.660 de 2008, y 1.760 y 3.185, ambos de 2010, por los cuales la autoridad comunal delegó su firma en don Erich González González, y las señoras Mónica Eugenin Arce y Paola Andrade Mansilla, en los siguientes documentos: decretos de pagos, decretos exentos, oficios, horas extras, cometidos de servicios, permisos administrativos, permisos compensatorios, feriados legales, postergación de feriados, órdenes de compra, contratos de trabajo de los programas de empleo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Se verificaron 47 decretos de pago del mes de febrero de 2010, por la suma de \$ 8.451.034, que no se encontraban visados por el encargado de la unidad de control, no obstante que de acuerdo al decreto exento N° 1.689 de 2009, la función de control, en dicho período, estaba encomendada a don Enrique Cárcamo Molina. (Anexo N° 2)

En su respuesta la Municipalidad de Quellón informa que se modificó el formato digital de los decretos de pago, agregando la fórmula "por orden del Alcalde". Agrega, que la falta de firma en decretos de pago por parte del encargado de control interno se debió a que en esa fecha, don Enrique Cárcamo Mancilla, se encontraba con feriado legal, siendo, en dicho periodo, el único que cumplía los requisitos para dicha función.

Al respecto, y sin perjuicio de lo informado, se deberán adoptar las acciones administrativas necesarias, con la finalidad que todos los decretos de pago deban ser visados por el encargado de control interno de dicho municipio, lo que será verificado en la próxima fiscalización.

7.- Bodega Municipal.

Se verificó que la bodega municipal no cuenta con un sistema de control informático o de un mecanismo alternativo, que permita llevar un adecuado control de las existencias que se mantienen en dicho recinto. Sólo se llevan registros manuales consistentes en la emisión de una orden de ingreso y una de salida, sin que existan tarjetas de existencias.

Asimismo, se constató que en dicho recinto se encuentran habilitadas dependencias del departamento de obras, unidad que también almacena materiales, sin que exista un control pormenorizado de éstos; además, se verificó el tránsito de personal ajeno al quehacer municipal; y la existencia de un cierre perimetral en mal estado.

En otro orden, durante el año 2010, la encargada de control municipal emitió el oficio N° 7, de 7 de junio de 2010, mediante el cual informa sobre las falencias que presenta dicho recinto municipal, tales como: riesgo de seguridad, desorden, falta de programa informático de bodega, artículos en custodia, inexistencia de inventario y espacio físico compartido con el departamento de obras, las cuales no habían sido subsanadas a la fecha de visita.

Por otra parte, consta en el Informe Final N° 52 de 2008, de esta Contraloría Regional, el compromiso por parte de la Municipalidad de Quellón de la contratación de un software en línea, vía Internet, a objeto de subsanar dicha observación, atendida la distancia existente entre la bodega y el edificio municipal, situación que a la fecha de revisión se encontraba pendiente de regularizar.

La Municipalidad de Quellón informa que se encuentra en proceso de cambio de sistema computacional con la empresa CAS Chile Ltda., donde se incorporará un control de bodega. Además, indica que se instaló en otra dependencia de propiedad municipal una bodega, dependiente de la dirección de obras, para almacenar transitoriamente materiales de proyectos en ejecución de los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

programas de empleo con el objeto de disminuir el tránsito de personas ajenas al quehacer municipal, todo lo cual será verificado en la próxima fiscalización.

8. Sobre uso del portal Mercado Público.

Se verificó que 4 funcionarios operan el sistema de información y contratación electrónica, pero sólo uno de ellos se encuentra acreditado como usuario, es decir el resto no cuenta con acreditación de competencias, esto es, los conocimientos y habilidades para operar en el sistema, considerando aspectos normativos y de gestión, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 5° bis del reglamento de la ley N° 19.886, el que establece que los usuarios de las entidades licitantes deberán contar con las competencias técnicas suficientes para operar en el sistema antes señalado.

En su respuesta, el municipio señala que con fecha 31 de mayo de 2011 rindieron prueba de acreditación dos usuarios, cuyo resultado se encuentra pendiente, igualmente informa la inscripción de tres nuevos funcionarios quienes deben rendir examen en el mes de octubre del presente año. Adicionalmente, con fecha 2 de junio de 2011, se inició el proceso de capacitación de cinco funcionarios municipales en el taller de Portal de Mercado Público. Por lo anterior, se dan por subsanadas las observaciones formuladas, cuya regularización se verificará en la próxima fiscalización.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Conciliaciones bancarias.

La Municipalidad de Quellón mantiene abiertas 6 cuentas corrientes, 5 en el Banco Estado y una en el Banco de Crédito e Inversiones, todas de la sucursal Quellón, para el manejo de los recursos presupuestarios y extrapresupuestarios, comprobándose que las conciliaciones bancarias estaban confeccionadas al 31 de agosto de 2010.

Sobre la materia, cabe señalar que el retraso en la confección de las conciliaciones bancarias del municipio fue observada en el informe N° 15 de 2010, de este Organismo de Control, sin que, como queda en evidencia, la entidad edilicia haya regularizado tal debilidad.

No obstante lo anterior, se comprobó que al 31 de diciembre de 2010, las cuentas corrientes bancarias presentaban los siguientes saldos:

Denominación cuenta corriente	N°	Saldo contable al 31.12.10 \$	Saldo según cartola bancaria 31.12.10. \$	Diferencias
Fondos ordinarios	83700000551	607.019.804	295.372.084	311.647.720
Fondos extrapresupuestarios	83700010409	165.098.099	32.717.841	132.380.258
Fondos extrapresupuestarios	83700011880	156.181.895	275.124.705	118.942.810
Fondos Chile Barrio-SERVIU	83700018698	109.059.316	2.542.355	106.516.961
Fondos extrapresupuestarios	83700012339	56.722.600	57.028.910	306.310





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

(Habitabilidad 2010)				
Fondos Bienestar	83700000756	0	1.408.758	1.408.758
Fondos extrapresupuestarios	63051117	30.434.927	66.921.059	36.486.132
			Total \$	707.688.949

De acuerdo con la tabla anterior, las cuentas corrientes de la Municipalidad de Quellón presentan, al 31 de diciembre de 2010, diferencias por un total de \$707.688.949, entre la información contable y la financiera presentada en la cartola bancaria.

Ahora bien, del examen de la cuenta corriente bancaria N° 83700000551, denominada "Fondos Ordinarios", confeccionada al mes de agosto de 2010, se constató que ésta presenta depósitos no contabilizados de meses anteriores y cheques caducados no regularizados contablemente, cuyo detalle está contenido en el anexo N° 3.

Sobre la materia, en el preinforme de observaciones se solicitó al municipio investigar y aclarar documentalmente el resultado de las diferencias citadas en el recuadro anterior, el que informó que se encuentra trabajando para que al cierre del ejercicio del año 2010 quede ajustado. Agrega, que se están contabilizando los movimientos no registrados, y revisando las partidas no identificadas, pero debido a lo complejo se requiere un plazo mayor, cuyo resultado se informará una vez finalizado. Igualmente, solicitó al proveedor del sistema computacional de contabilidad una capacitación sobre el uso y manejo de dicho sistema.

Al respecto, y sin perjuicio de lo informado, deberán confeccionarse la totalidad de las conciliaciones bancarias atrasadas, aclarar las diferencias ya citadas, debiendo dar cabal cumplimiento a la circular N° 11.629, de 1982, de este Órgano de Control, lo que será verificado en la próxima fiscalización.

Cabe hacer presente que la conciliación representa una técnica de control, consistente en un análisis comparativo entre datos contables y su contraparte financiera, con el propósito de hacerlos concordar. No obstante, su real utilidad para los fines del control es determinar y ajustar las diferencias resultantes, por cuanto, de persistir cifras sin aclarar y/o confirmar, no podría entenderse por cumplido el objetivo principal de la conciliación, cual es dar cuenta sobre las eventuales no coincidencias y adoptar decisiones en torno a ellas. De no ser así, tales distorsiones podrían atentar contra los intereses de la Entidad, llevar a una interpretación errónea de la situación presupuestaria y financiera, y propiciar situaciones para la ocurrencia de irregularidades o fraudes.

2. Arqueo de Fondos.

Se verificó que mediante decreto exento N° 851, de 3 de marzo de 2011, se entregaron fondos a rendir a la funcionaria doña Paola Andrade Mansilla, Administradora Municipal, denominados Fondos Globales, por la suma de \$ 500.000. Del arqueo de fondos efectuado, no se verificaron diferencias que señalar. No obstante lo anterior se determinó una falta de detalle





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pormenorizado de los gastos efectuados, que indique el tipo de gasto, motivo de éste y unidad o departamento solicitante y/o ejecutor.

En su respuesta, el municipio informa que se elaborará un nuevo instructivo que mejorará la administración de fondos a rendir, lo que será validado en la futura fiscalización.

3. Análisis contable.

3.1. Informes contables y presupuestarios.

Mediante los oficios N°s 73.049 de 2009, 79.117 y 79.816 de 2010, esta Contraloría General impartió instrucciones para los ejercicios contables de los años 2009 y 2010, respectivamente, señalando los estados contables e informes presupuestarios que las municipalidades del país deben enviar mensualmente a este Organismo Superior de Control y sus respectivas fechas de presentación, cuyo cumplimiento es obligatorio para el Sector Municipal.

Al respecto, la Municipalidad de Quellón presenta un evidente atraso en el envío de la información contable, atendido que a la fecha de la visita se encontraban pendientes los informes de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010, y enero, febrero y marzo de 2011, materia que ya había sido observada en el Informe Final N° 15 de 2010, de este Organismo de Control. Cabe agregar, si bien dicha entidad edilicia remitió informes contables pendientes de los meses de septiembre a noviembre del año 2010, éstos contenían errores de saldos, los que a la fecha de revisión no habían sido corregidos.

El municipio reconoce una demora en la elaboración de los informes, producto de la devolución por parte de este Organismo de Control, no obstante remitió el informe correspondiente al mes de septiembre de 2010, para que, una vez aprobado, se confeccione los restantes.

Al respecto, y sin perjuicio de lo informado, deberán confeccionarse la totalidad de los informes contables atrasados, lo que será verificado en la próxima fiscalización.

3.2. Análisis de saldos de cuentas contables que indica.

Según el balance de comprobación y saldos del mes de diciembre de 2010, informe que no se encuentra aprobado por esta Contraloría General, se constató que las cuentas que se indican registran un tipo de saldo que no es concordante con la naturaleza de las mismas.

Cuenta	Denominación	Saldo \$	Tipo de saldo
11101	Caja	672.369.003	Acreedor
11103	Banco del sistema financiero	30.434.927	Acreedor
11108	Fondos por enterar al fondo común municipal	6.070.822	Acreedor
22192	Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios	28.753.733	Deudor





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, en materia contable se determinó que esa entidad edilicia transgredió los principios contables establecidos en la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, contenidos en el oficio N° 60.820 de 2005 y procedimientos contables para el sector municipal señalados en el oficio N° 36.649 de 2007, ambos de este Organismo Contralor, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Cuenta código 111.01 "Caja".

Se advirtió un error en la contabilización de depósitos de terceros, específicamente los aportes del Gobierno Regional de Los Lagos, por concepto de proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local.

En efecto, se determinó que en una de las contabilizaciones que realizó la municipalidad por el citado concepto, según documento N° 25-61-784, de 6 de diciembre de 2010, fue cargada a la cuenta código 111.03 "Bancos del Sistema Financiero", correspondiente a la cuenta corriente del Banco BCI, siendo abonada como contrapartida la cuenta código 111.02 "Caja", no obstante que no se había efectuado el cargo respectivo en esta última, originándose un saldo acreedor.

En relación a dicha operación, la entidad edilicia efectuó una segunda contabilización en igual fecha, correspondiente a la constitución de la deuda, cargando la cuenta código 111.02 "Banco Estado" y abonando la cuenta código 214.05 "Administración de Fondos", lo que origina que el depósito realizado por el Gobierno Regional de Los Lagos, originario de la operación, esté doblemente registrado, tanto en la cuenta del Banco BCI y en la del Banco Estado.

Lo anterior, en contraposición a lo establecido en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, contenida en el citado oficio N° 60.820 de 2005, en relación al principio de exposición, en el sentido que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económicas-financiera y en los Procedimientos Contables para el Sector Municipal (H - 01), contenido en el oficio N° 36.640, de 2007, de este Organismo de Control, específicamente en la contabilización del movimiento financiero, de constitución de deuda corriente por concepto de fondos de terceros recibidos en administración.

b) Cuenta código 22192 "Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios"

Según el balance de comprobación y de saldos del mes de diciembre de 2010, la citada cuenta registra un saldo deudor de \$28.753.733, tipo de saldo que no se ajusta a la naturaleza de una cuenta de pasivo; asimismo, dicha cuenta debe quedar saldada al inicio del período contable, lo que no ocurrió en la especie, situación que transgrede lo establecido en los procedimientos contables para el Sector Municipal (sección L-01), contenido en el oficio N° 36.640, de 2007, de este Organismo de Control, que establece que al inicio de cada ejercicio contable los saldos del año anterior de las cuentas de Acreedores Presupuestarios,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deben traspasarse a las cuentas de deuda flotante, conforme lo determinado en el clasificador presupuestario vigente.

- c) Cuentas códigos 46301 "Actualización de bienes de uso", 56302, "Actualización del patrimonio Inicial", y 56321 "Depreciación de los bienes de uso".

Se verificó que la municipalidad no había realizado el registro de la actualización del patrimonio inicial, actualización de bienes y depreciación de los bienes de uso, correspondiente al ejercicio 2010, en contraposición a lo establecido en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, contenida en el oficio N° 60.820 de 2005 y en los Procedimientos Contables para el Sector Municipal, secciones J - 01, J - 03, J - 06, respectivamente, del oficio N° 36.640, de 2007, de este Órgano de Control.

- d) Cuenta contable código 21410 "Retenciones Previsionales"

Se constató que ésta registra un saldo acreedor de \$ 26.876.670, el cual se arrastra desde el año 2008. Dicho monto está compuesto por la subcuenta 2141099 "Otras retenciones previsionales", con un saldo acreedor por \$ 22.725.868, que data de ejercicios anteriores al año 2008, sin que la entidad edilicia cuente con el registro o control con el detalle de esa deuda corriente por concepto de descuentos previsionales; adicionalmente, mediante los comprobantes de egreso N°s 30-408, de 18 de febrero de 2008 y 30-719, de 18 de marzo de 2008, se reconocieron deudas por concepto de retenciones previsionales de dicho período, sin que exista un registro contable que acredite su pago.

En el caso del mes de febrero de 2008, se verificó la existencia de cheques emitidos por concepto de retenciones previsionales, los cuales en el libro de control de cheques se encontraban nulos, no obstante que según el talonario de esos documentos éstos no registraban tal condición, sin que hayan sido puestas a disposición de personal de esta Contraloría Regional las cartolas bancarias de la cuenta corriente Fondos Ordinarios, empleada para estos efectos, a objeto de verificar el cobro efectivo de los mismos (Anexo N° 4).

- e) Cuenta código N° 22107 "Obligaciones por aportes al fondo común municipal",

Registra un saldo acreedor de \$ 160.786.468. Analizado dicho monto, se determinó que aproximadamente el 96,24% de la composición de dicha deuda, equivalente a \$ 154.746.330, es de arrastre de períodos anteriores al ejercicio 2010. No obstante, de acuerdo a lo certificado por el director de administración y finanzas del municipio, mediante documento de fecha 4 de abril de 2011, no existen deudas por dicho concepto. Asimismo, se solicitó información a la Tesorería General de la República, entidad que informó que esa entidad edilicia no mantiene deuda por concepto de permisos de circulación.

En relación a lo anterior, de la revisión a los registros contables de los pagos al fondo común municipal, correspondientes a los meses de agosto, septiembre y noviembre de 2010, se determinó un atraso en la contabilización de tales hechos económicos, según el siguiente detalle:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Mes de recaudación	N° Comprobante de egreso	Fecha de pago	Fecha contabilización
Agosto 2010	30-3344	6 septiembre 2010	24 diciembre 2010
Septiembre 2010	30-3852	5 octubre 2010	24 diciembre 2010
Noviembre 2010	30-4852	6 diciembre 2010	24 diciembre 2010

f) Cuenta código N° 31103 "Resultado del ejercicio"

Según el balance de comprobación y de saldos del mes de diciembre de 2010, esa cuenta registra un saldo acreedor de \$141.091.832, que se arrastra desde enero del 2010, situación que transgrede lo establecido en los Procedimientos Contables para el Sector Municipal (L – 03), contenido en el oficio N° 36.640, de 2007, de este Órgano de Control, según nota explicativa, que establece que al inicio del ejercicio, la cuenta código 31103 "Resultado del ejercicio", del año anterior, debe traspasarse a la cuenta código 31102 "Resultados acumulados".

g) Recuperación de pagos por licencias médicas o subsidios por reposos maternos y permisos por incapacidad laboral

Según los registros contables, se determinó que la Municipalidad de Quellón no registra la recuperación de pagos por licencias médicas o subsidios por reposos maternos y permisos por incapacidad laboral, de acuerdo a los Procedimientos Contables para el Sector Municipal (D – 06), del citado oficio N° 36.640, de 2007, de este Órgano de Control.

Sobre la materia, la Municipalidad de Quellón, indica que todavía no se ha cerrado el período contable año 2010, no obstante se consideraran las observaciones de este Organismo de Control, una vez finalizado dicho proceso, lo que se informará documentalmente.

Al respecto, corresponde que la Municipalidad de Quellón se apegue estrictamente a los principios contables establecidos en la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, contenidos en el oficio N° 60.820 de 2005 y procedimientos contables para el sector municipal señalados en el oficio N° 36.649 de 2007, ambos de este Organismo Contralor, lo cual será verificado en la próxima fiscalización.

3.3. Oportunidad del registro de las operaciones contables.

Se verificó que esa entidad edilicia no siempre efectúa la contabilización de los hechos económicos en el momento en que se generan, situación que se encuentra reflejada en la no contabilización de 73 facturas, por la suma de \$ 3.207.286, las cuales, en algunos casos provienen del año 2006, las cuales según lo informado por personal municipal se encontrarían impagas; igualmente, dichos documentos no tienen el respaldo documental que acrediten la correcta ejecución o percepción de los bienes o servicios facturados, en contravención al principio del devengado y a las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2010, impartidas por esta Contraloría General por oficio N° 79.816, de 31 de diciembre de 2010 (Anexo N° 5).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el municipio informa que la dirección de administración y finanzas de esa entidad, se encuentra en proceso de revisión para obtener la documentación de respaldo que acredite la ejecución o recepción de los bienes o servicios facturados. Por su parte, en relación a la deuda con la empresa ENTEL S.A. por la suma de \$1.692.031, señala que se pagó el monto de \$337.895, cuya diferencia se encuentra en revisión con la empresa. En el caso de la deuda con doña María Agüero Villacén, por \$120.000, indica que la proveedora certificó, con fecha 20 de junio de 2011, que la Municipalidad de Quellón no presenta deudas por sus servicios prestados. Respecto a la factura del proveedor Comercial Sercodata Ltda., se acreditó su recepción, la cual será pagada, en tanto, las demás facturas se encuentran en revisión para determinar si corresponde su pago.

En mérito de lo anterior, corresponde que dicha entidad edilicia, adopte las medidas administrativas necesarias, con el objeto de verificar si corresponde el pago de las facturas pendientes, en la medida que exista el respaldo documental que los servicios y/o bienes fueron percibidos íntegramente, lo cual será verificado en la próxima fiscalización.

4. Decretos de Pago.

En el preinforme se observó que la Municipalidad de Quellón no proporcionó a esta Contraloría Regional un total de 4 decretos de pago, por la suma de \$ 2.050.152, los cuales fueron requeridos al departamento de finanzas, según se detalla en el anexo N° 6, lo que impide pronunciarse sobre la pertinencia de esas erogaciones, atendido lo cual se observa la cantidad de \$ 2.050.152.

En su respuesta, dicho municipio proporcionó los 4 decretos originales, aludiendo a que éstos se encontraban adjuntos a otros expedientes de decretos de pago. En atención a los antecedentes aportados, se da por subsanada la observación formulada.

5. Examen de cuentas de los gastos.

El examen de cuentas de gastos permitió verificar numerosos decretos de pagos que no cumplían con los requisitos que justifiquen la erogación; otros que adjuntaban en forma parcial la documentación de respaldo; y varios que fueron imputados erróneamente, cuyo detalle se expone a continuación:

5.1. Sobre contratación de servicios profesionales.

La Municipalidad de Quellón adjudicó mediante decreto exento N° 1.564, de 9 de julio de 2009, la licitación pública ID 2928-65-LE09, a doña Lorena del Pilar González Romero, ingeniero civil ambiental, con el objeto de cumplir la función de profesional de apoyo para la creación del proyecto "Plan comunal de gestión de residuos sólidos, código: 100451", por la suma de \$ 15.840.000, financiados con recursos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La citada adjudicación fue suscrita por don Erich González González, quien a esa fecha se desempeñaba como administrador municipal, y quien es padre de doña Lorena González Romero, cuya firma fue delegada por el alcalde mediante decreto exento N° 2.660, de 11 de diciembre de 2008. Lo anterior, en virtud de la facultad prescrita en la letra j) del artículo N° 63 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Igualmente, el señor González González, en uso de las atribuciones conferidas por el alcalde, firmó además, el decreto exento N° 1.457, de 24 de junio de 2009, que aprueba las bases administrativas generales y especiales; el decreto exento N° 1.516, de 3 de julio de 2009, que nombra los integrantes de la comisión de apertura y evaluación de las ofertas, y el decreto exento N° 1.661, de 15 de julio de 2009, que aprueba el contrato de prestación de servicios, cuya duración rige desde el 13 de junio de 2009 al 13 de julio de 2010.

Posteriormente, mediante decreto exento N° 2.788, de 27 de julio de 2010, firmado por doña Mónica Eugenin Arce, alcalde subrogante, se aprobó el contrato a honorarios de doña Lorena González Romero, como encargada de Diseños Plan Comunal de Residuos Sólidos, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010. Cabe agregar, que a la fecha de la suscripción del citado convenio, don Erich González González tenía el cargo de titular como Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Quellón.

Al respecto, cabe señalar que el inciso sexto del artículo 4° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios indica, en lo pertinente, que ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte.

A su vez, el inciso octavo del precepto que se analiza, señala que los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto precedentemente, serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del artículo 62 de la ley N° 18.575, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda (Aplica dictamen N° 10.844 de 2010).

En su respuesta, el municipio señala que en la licitación en cuestión el funcionario, don Erich González González, no tuvo una participación activa en dicho proceso, no obstante de reconocer haber firmado los decretos de llamado a licitación y de adjudicación, señala que la comisión actuó y determinó en forma independiente. Agrega, que no se actuó de mala fe ni se trató de lograr beneficios particulares en dicho proceso licitatorio, y que actualmente doña Lorena González Romero no trabaja en la Municipalidad de Quellón.

Al respecto, corresponde que esa entidad edilicia implemente las acciones correctivas para evitar su ocurrencia. Ello, sin





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

perjuicio de instruir el proceso sumarial respectivo, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas del señor Erich González González, debiendo remitir a esta Contraloría Regional de Los Lagos para su examen de legalidad, el acto terminal de dicho proceso, en virtud de lo ordenado en la resolución N° 1600, de 2008 de este Órgano de Control.

5.2. Viaje a Argentina de concejales.

Las concejales de la comuna, señoras Luisa Torres Torres, Gabriela González Huichaquelen y el concejal don Carlos Rogel Vera, realizaron un viaje a la ciudad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro, Argentina, con motivo de una invitación efectuada por la presidenta del concejo municipal de dicha ciudad, doña Ana Patricia Echeverry, en razón del 96° aniversario de esa ciudad, la cual fue autorizada por unanimidad por el Concejo Municipal de Quellón, mediante acuerdo N° 2, de la sesión extraordinaria N° 21, de 2010.

De acuerdo a los antecedentes de respaldo examinados, se verificó que la invitación señala que esta actividad se realizaría los días 9 y 10 de noviembre de 2010. No obstante lo anterior, los cometidos de servicios fueron cursados por el período comprendido entre los días 8 al 15 de noviembre de 2010, pagándose viáticos por la suma de \$ 1.338.609, de acuerdo al siguiente detalle:

Concejales	Total días de viático nacional e internacional pagados	N° decreto de pago y fecha	Monto pagado \$
Luisa Torres Torres	7,4	4395, 08.11.10	446.203
Gabriela González Huichaquelen	7,4	4390, 08.11.10	446.203
Carlos Rogel Vera	7,4	4392, 08.11.10	446.203
			1.338.609

Sobre el particular, de acuerdo a los antecedentes respaldatorios de dichos gastos, la Municipalidad de Quellón pagó viáticos nacionales por 1,4 días y 6 días por viáticos internacionales por un valor de total de \$ 446.203, por el período comprendido entre el 8 y el 15 de noviembre de 2010, ambos inclusive, en circunstancias que el período en que se debió desarrollar la actividad, según la invitación cursada, correspondía al 9 y 10 de ese mes, por lo que, considerando un día antes y un día después por concepto de traslado, se origina un pago en exceso de 3 días, correspondiente a la suma de \$ 195.414 por concejal, alcanzado una suma total de \$ 586.242.

De acuerdo con lo anterior, esta Contraloría Regional, en el preinforme observó la suma de \$ 586.242, atendido que si bien los gastos en que incurran los alcaldes y concejales en representación del municipio deben ser solventados por la entidad edilicia, éstos deben ser cubiertos solamente por el período en que se realiza la actividad para la cual fueron comisionados, que para el caso son los días 9 y 10 de noviembre de 2010, no obstante de considerar días previos y posteriores con motivo del desplazamiento.

Por otra parte, el artículo 74 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, señala que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuando la comisión deba efectuarse en el extranjero, el decreto que así lo disponga deberá ser fundado, determinando la naturaleza de ésta y las razones de interés público que la justifican, lo que no sucedió en la especie. Asimismo, copia de ese decreto debe remitirse al Ministerio de Relaciones Exteriores, exigencia legal que la entidad edilicia no cumplió al no enviar copia de los decretos exentos N°s 4.180, 4.182 y 4.185, todos de 5 de noviembre de 2010, a dicha Secretaría de Estado.

En su respuesta, la Municipalidad de Quellón informa sobre el detalle de actividades del programa de visita a la ciudad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro, Argentina, sin especificar los días en los cuales éstas se desarrollaron.

Al respecto, dado que los antecedentes aportados por ese municipio no permiten desvirtuar la observación, este Organismo de Control, formulará el reparo respectivo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 85, 95, 98 y 101 de la ley N° 10.336, por la suma de \$586.242.

5.3. Alimentos y bebidas para personas.

En el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias, se define la imputación presupuestaria 22 01 001, alimentos y bebidas, como los gastos que por dicho concepto se realizan para la alimentación de funcionarios, alumnos, reclusos y demás personas, con derecho a estos beneficios de acuerdo con las leyes y los reglamentos vigentes, a excepción de las raciones otorgadas en dinero, las que se imputarán al respectivo ítem en el subtítulo Gastos en Personal. Incluye, además, los gastos que por concepto de alimentación de animales corresponda realizar.

De acuerdo a lo anterior, quedan excluidos los gastos referido a la alimentación de personas no comprendidas en la definición antes reseñada, constatándose durante la revisión adquisiciones de alimentos para reuniones con dirigentes sociales, lanzamientos de proyectos, inauguraciones, cóctel y adquisición de corderos, por la suma de \$ 1.375.563, cuyo detalle por decreto de pago se encuentra en el anexo N° 7, verificándose, además, que éstos no adjuntan la totalidad de los documentos que justifiquen fehacientemente el uso apropiado de los recursos financieros, tales como programas o el detalle de las actividades desarrolladas; no se acompaña la nómina con los participantes ni invitados; falta de acta de recepción conforme de los servicios prestados, entre otras situaciones (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 1.644, de 2004 y 60.618, de 2008).

En mérito de lo anterior, de acuerdo con los artículos 98 y 101 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, en el preinforme se observó la suma de \$1.375.563.

En su respuesta, la Municipalidad de Quellón adjuntó los decretos que aprueban los programas de las actividades, como también las respectivas actas de recepción conforme por parte de los dirigentes vecinales, asimismo material fotográfico, no obstante que las citadas certificaciones fueron presentadas en forma extemporánea, por esta vez se dan por subsanadas las observaciones, debiendo dicho municipio desarrollar las actividades conforme las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

definiciones de las cuentas presupuestarias establecidas en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, situación que será verificada en la próxima visita.

5.4. Adquisición de vehículos municipales.

La Municipalidad de Quellón, mediante decreto exento N° 3.992, de 20 de octubre de 2010, convocó a licitación pública para la adquisición de vehículos municipales, aprobando a través de ese mismo acto las bases generales y las especificaciones técnicas del proceso de adquisición. Cabe agregar, que tal proceso de licitación fue publicado en el sistema de información de compras públicas, sitio web www.mercadopublico.cl, en la misma fecha del acto administrativo, correspondiente a la licitación N° 2927-185-LP10 "Futura adquisición de camionetas y vehículo familiar tipo jeep destinado a implementar flota de vehículos al municipio de Quellón, con el propósito de hacer trabajos en terreno en la comuna".

Además, es necesario precisar que según lo señalado en el artículo 43 de las bases administrativas de la mencionada licitación, el presupuesto disponible para dicha adquisición ascendía a \$ 56.000.000, equivalente a 1.497 UTM (unidades tributarias mensuales), valorizadas al mes de octubre del año 2010, y cuyo pago al proveedor se realizaría en 2 cuotas, siendo la primera a 30 días de recepción de la factura, por un monto de \$ 30.000.000 y la segunda con fecha 20 de mayo de 2011, por un monto de \$ 26.000.000, todos los valores considerando el impuesto al valor agregado.

Ahora bien, mediante decreto exento N° 4.298, de 16 de noviembre de 2010, se adjudicó la licitación pública al oferente JASA S.A. por la suma de \$ 59.863.333 IVA incluido, verificándose el primer pago mediante el decreto de pago N° 5.097, de 16 de diciembre de 2010, por un monto de \$35.000.000, correspondientes a las facturas N°s 102.589, 102.590 y 102.591, todas del 23 de noviembre de 2010, por la entrega de 3 camionetas blancas marca Toyota Hilux diesel 2.5 D/C 4x2, quedando pendiente la diferencia por un monto de \$24.863.333, a pagar el 20 de mayo de 2011, según el artículo N° 43 de las bases de la licitación.

Sobre el particular, el alcalde de la Municipalidad de Quellón aprobó el aumento del monto presupuestario de la licitación ID 2927-185-LP10, para la adquisición de camionetas y jeep, mediante decreto exento N° 4.142, de 3 de noviembre de 2010, por un valor que no debía exceder de \$ 61.000.000, IVA incluido.

Además, corresponde indicar que mediante decreto exento N° 4.597, de 10 diciembre de 2010, se formalizó la modificación presupuestaria N° 7, aprobada por acuerdo del concejo municipal N° 41, de 7 de diciembre de 2010, suplementando, entre otras, la cuenta presupuestaria 2152903 "vehículos" en \$ 5.000.000.

Al respecto, cabe señalar que si bien no existe una normativa especial que regule expresamente la adquisición de vehículos por parte de las municipalidades, resulta aplicable al efecto aquella de carácter general, relativa a la adquisición de los bienes muebles. Lo anterior, con arreglo a lo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dispuesto en el artículo 63° letra h), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades -en concordancia con lo señalado en el artículo 5°, letra f), de la misma ley-, que concede al alcalde la atribución de adquirir y enajenar bienes muebles (aplica dictamen N° 25.082 de 2003)

A su turno, la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece un régimen normativo para la celebración de contratos a título oneroso para el suministro de bienes muebles y de los servicios que la Administración del Estado requiera para el desarrollo de sus funciones, regulación que de acuerdo al dictamen N° 3.888, de 2004, resulta obligatoria para todas las reparticiones estatales a las que les es aplicable, como ocurre con las municipalidades, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° de ese texto legal y 66 de la ley N° 18.695.

De acuerdo con lo anterior, corresponde observar que cuando se trata de convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo municipal, acorde con lo dispuesto en la letra i) del artículo N° 65, de la citada ley orgánica. Así, tratándose de licitaciones como la descrita, es necesario indicar que el decreto de adjudicación deberá ser posterior al acuerdo del concejo municipal, considerando que los derechos y obligaciones del contrato que resulte del proceso de licitación, nacen en la dictación del respectivo acto administrativo adjudicatorio por parte de la autoridad edilicia, situación que no se configura en la especie (Aplica criterios de los dictámenes N° 21.140 de 2006 y N° 23.502 de 2009).

Luego, del análisis de las condiciones de la adjudicación de la citada licitación, se determinó que su pago compromete la ejecución presupuestaria de los años 2010 y 2011, actuación que no se ajustó a lo preceptuado en el citado cuerpo legal, por cuanto dicho compromiso presupuestario no cuenta con la aprobación de los dos tercios del concejo municipal de Quellón.

Asimismo, no consta la autorización del Ministerio de Hacienda, vulnerando con ello lo dispuesto por el artículo 14° de la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal, que establece que para comprometerse mediante el sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para pactar en las compras que efectúen, el pago de todo o parte del precio en un plazo que exceda del ejercicio presupuestario, por parte de los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, entre los que se encuentran las municipalidades, deberán contar con la autorización del Ministerio de Hacienda (Aplica dictámenes N° 17.367 y N° 8.070, ambos de 2009).

Por otra parte, cabe señalar que no consta la existencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, contemplada en el artículo 36° de las bases administrativas de la licitación en comento, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 68° del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe agregar, que el decreto exento N° 4.298, de 16 de noviembre de 2010, de adjudicación de la licitación pública para la adquisición de vehículos municipales, no fue publicado en el referido sistema de información, contraviniendo lo establecido en la letra b) N° 5, de artículo 57, del decreto N° 250, de 2004, reglamento de la ley N° 19.886.

Finalmente, corresponde indicar que los vehículos municipales adquiridos, no contaban con el disco distintivo reglamentario, infringiendo con ello lo dispuesto por el artículo 3° del decreto ley N° 799 de 1974, sobre uso y circulación de vehículos estatales.

En su respuesta, la Municipalidad de Quellón, indica que se informó en varias sesiones al Concejo Municipal la necesidad de adquirir vehículos para cumplir funciones que realiza el personal municipal en terreno, argumentando que si bien no se adoptó un acuerdo expreso sobre la compra, los concejales manifestaron su conformidad en la distintas sesiones en que se aprobaron los presupuestos de los años 2010 y 2011, además de la modificación presupuestaria para suplementar la compra, dado el costo adicional del crédito asociado.

Agrega, que respecto de la garantía de fiel cumplimiento que corresponde al 5% del total de la licitación, fue recibida mediante vale vista tomado por JASA S.A. del Banco BCI N° 12973308 por un monto de \$2.933.167, a nombre de la Municipalidad de Quellón con fecha 25 de mayo de 2011. Luego, indica que dicha garantía se extendió por 30 días en forma adicional debido a que la entrega del documento debió hacerse efectivo al momento de recepcionar los vehículos, según lo estipulado en las bases de licitación, situación que se produjo sólo efectuado el pago de la segunda cuota de la mencionada compra.

Además, indica que respecto de la falta de discos distintivos de los vehículos municipales, las 3 camionetas cuentan con discos fiscales de 16 cms adosados al parabrisas y al vidrio trasero, pero que de todas formas se pintaran en ambos costados de las puertas discos fiscales de 30 centímetros de diámetro, lo que será verificado en la próxima fiscalización.

En mérito de lo expuesto, corresponde reiterar las observaciones referidas al proceso de licitación ID 2927-185-LP910, por cuanto no se adjuntan antecedentes que indique, la aprobación del Concejo Municipal respecto de la adquisición en comento, ni la autorización del Ministerio de Hacienda señalada por el artículo 14° de la ley N° 20.128. Además, si bien fue emitida la correspondiente garantía de fiel cumplimiento dispuesta por el artículo 68° del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, dicha documentación debió ser entregada por el adjudicatario al momento de la adjudicación, tal como lo expresa en forma textual la norma citada.

De acuerdo a lo anterior, la Municipalidad de Quellón deberá iniciar un procedimiento sumarial, a fin de determinar las responsabilidades administrativas de quienes participaron del proceso de licitación para la adquisición de vehículos municipales, debiendo remitir a esta Contraloría Regional de Los Lagos para su examen de legalidad, el acto terminal de dicho





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proceso, en virtud de lo ordenado en la resolución N° 1600, de 2008 de este Órgano de Control.

5.5. Fondos a rendir

Mediante decreto de pago N° 4.448, de 8 de noviembre de 2010, la Municipalidad de Quellón entregó fondos a rendir por la suma de \$ 500.000, para solventar gastos con motivo de viaje a la comuna de Cinco Saltos, Argentina, para asistir a gira municipal de intercambio cultural y negocio, a doña Carmen Pérez Hernández, persona contratada a honorarios según contrato de prestación de servicios de fecha 1 de julio de 2010, quien se desempeñó como encargada del Organismo Técnico de Capacitación municipal, lo cual resulta improcedente, dado que las personas contratadas a honorarios no tienen la calidad de funcionarios y carecen por ende de responsabilidad administrativa.

Del análisis de los gastos rendidos, es posible advertir desembolsos que no adjuntan un detalle del tipo de gasto, los cuales en la rendición son indicados como alimentos, además se verificó la compra de productos no autorizados por la normativa vigente, tales como cigarrillos, de acuerdo al siguiente detalle.

Detalle del gasto	Fecha	Boleta	Monto \$
Alimento	08.11.10	460363	1.000.-
Alimento	09.11.10	721889	2.280.-
Alimento	09.11.10	565370	4.200.-
Alimento	09.11.10	55091	600.-
Alimento	10.11.10	148	13.350.-
Alimento	11.11.10	149	6.120.-
Cigarrillos	12.11.10	1074564	375.-
Alimento	13.11.10	1192	1.800.-
Alimento	14.11.10	5902	80.000.-
		Total	\$ 109.725.-

Además, de la rendición se determinó que la boleta de ventas y servicios N° 5902, del 14 de noviembre de 2010, del restaurante Mar Pacífico, de la Villa Chacao, Chiloé, de doña Hada Villarroel Molina, RUT 8.224.954-0, fue rendida por la suma de \$ 80.000. No obstante lo anterior, se verificó, según el documento original, que ésta fue emitida por el monto de \$ 2.300 y con fecha 13 de noviembre de 2010 (Anexo N° 8).

En su respuesta al preinforme de observaciones, el municipio informa que los recursos entregados a doña Carmen Pérez Hernández, fueron en base a lo establecido en su respectivo contrato a honorarios que señala que cuando se envié en comisión fuera de la comuna se le reintegrará sus gastos hasta el equivalente al viático del grado 16 E.S.M. Agrega, que la boleta N° 5902, de 14 de noviembre de 2010, se indica que según validaciones de funcionarios municipales, doña Hada Villarroel Molina, certificó que entregó el servicio de almuerzo para 42 personas y que le pagaron \$80.000, indicando, además, que la diferencia en la boleta se debe a un error involuntario.

En mérito de lo expuesto, esta Contraloría Regional remitirá los antecedentes respectivos al Servicio de Impuestos Internos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.6. Subvenciones y aportes otorgados

Se verificó que el alcalde de la comuna de Quellón otorgó subvenciones y aportes durante el año 2010 a diferentes organizaciones sociales de la comuna, por la suma de \$ 35.560.220, de los cuales \$8.500.000, no cuentan con el acuerdo del concejo municipal, según detalle que se muestra a continuación:

N° Decreto de pago	Fecha	Nombre organización	Monto \$	Detalle
55	08/01/2010	AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA LLAUQUIL	1.200.000	Aporte a Agrupación Folclórica LLauquil
128	19/01/2010	CONJUNTO FOLCLÓRICO ANDARES DE LOS ANDES	500.000	Transferencia Conjunto Folclórico Andares de los Andes
232	27/01/2010	AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA SAN FRANCISCO DE AUCHAC	500.000	Aporte Agrupación Folclórica San Francisco de Auchac
600	11/02/2010	AGRUPACIÓN CULTURAL ANTU	200.000	Aporte Agrup.Cultural Antu/ Dto.Ex.N°759 del 11 de febrero 2010
699	17/02/2010	JJ.VV. YALDAD	100.000	Aporte JJ.VV. Yaldad - Dto.Ex.N°842 17feb2010
706	18/02/2010	AGRUPACIÓN LLAMADOS A SERVIR	5.000.000	Aporte Agrup.Cristiana "Llamados a Servir" - Dto.Ex.N°795 del 12.02.2010
1.492	07/05/2010	JJ.VV. CANDELARIA	200.000	Transferencia JJ.VV. Candelaria - Dto.Ex.N°1564
2.113	10/06/2010	JJ.VV. EL ESFUERZO	100.000	Transferencia JJ.VV. El Esfuerzo - Dto.Ex.N° 2.145
5.522	31/12/2010	AGRUPACIÓN HIJOS DE CHILOÉ	700.000	Transferencia para financiar gastos de arriendo de la casa en que se albergan a estudiantes de Quellón en la ciudad de Temuco.
TOTAL			\$ 8.500.000	

Sobre el particular, cabe manifestar que en virtud de lo dispuesto en los artículos 5°, letra g), y 65, letra g), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el alcalde requerirá el acuerdo del concejo municipal para otorgar subvenciones para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de funciones municipales, con el objeto de que con esos fondos se financien actividades comprendidas entre dichas funciones.

En su respuesta, el municipio aportó los acuerdos del consejo Municipal que autorizó las transferencias a las organizaciones citadas en el recuadro anterior, no obstante en el caso de la Junta de Vecinos El Esfuerzo por la suma de \$100.000, no se aportaron antecedentes, lo que será validado en la futura fiscalización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.7. Deudores por rendiciones de cuentas.

De acuerdo con lo informado por la encargada de control de la Municipalidad de Quellón, la deuda total por concepto de rendiciones de cuentas al 31 de diciembre de 2010, ascendió a \$ 83.239.189, según el siguiente resumen por año:

AÑO	MONTO (\$)
2010	3.673.000
2009	2.728.000
2008 y años anteriores	76.838.189
Total	83.239.189

Respecto a las rendiciones pendientes del año 2008 y años anteriores, se verificó que existen 47 organizaciones que alcanzan la suma de \$ 37.532.424, de éstas existen varias que habrían presentado sus rendiciones en el municipio, de acuerdo a oficios encontrados en la entidad edilicia; no obstante, no existe documentación soportante que respalde tales rendiciones (Anexo N° 9).

En relación a lo anterior, se entrevistó a los representantes de 4 organizaciones que registran fondos pendientes de rendir del año 2008, determinándose las siguientes situaciones:

Organización	Dirigente	Monto pendiente de rendir del año 2008 \$	Entrevista
Club de Rodeo Chileno	Carlos Saavedra Millanao	2.000.000	Señaló que hicieron la rendición en el año 2008 y que sólo tienen pendiente de rendir la correspondiente al año 2011.
Asociación de Fútbol Amateur	Reidargo Contreras Vargas	2.851.794	Indicó que realizaron la rendición y que buscarán los antecedentes respaldatorios.
Conjunto Folclórico Brisas del Mar	Claudio Cárcamo Obando	300.000	El señor Cárcamo Obando señaló que han realizado todas las rendiciones.
Junta de Vecinos N° 6 Villa la Herradura	Carlos Oyarzo Torres	413.000	El dirigente presentó a esta Contraloría Regional antecedentes que dan cuenta que efectuaron y entregaron a ese municipio la rendición respectiva.
	TOTAL	5.564.794	

Por su parte, respecto a los \$ 39.305.765 del año 2008, restantes, y de acuerdo a lo certificado por la encargada de Control, sólo existe un registro contable que fue creado en el año 2008, respecto del cual no fue posible efectuar un análisis de la composición de dicho saldo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Adicionalmente, se constató que la Municipalidad de Quellón entregó nuevos fondos a instituciones que no habían rendido subvenciones otorgadas con anterioridad, infringiendo lo estipulado en el numeral 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

A modo de ejemplo se citan los siguientes

casos:

Institución	Monto entregado año 2010 \$	Aportes sin rendir año 2008 \$
Club de Rodeo Chileno	1.500.000	2.000.000
Asociación de Fútbol Amateur	1.200.000	2.851.794
Agrupación Folclórica Archipiélago	1.000.000	300.000

En su respuesta, la Municipalidad de Quellón informa que respecto a las rendiciones pendientes de rendir de los años 2009 y 2010, han regularizado 5 organizaciones, quedando un saldo pendiente por \$3.501.000, cuyas entidades se encuentran comunicadas y comprometidas a regularizar la situación lo antes posible. Respecto a aquellas rendiciones de año 2008 y años anteriores sólo han rendido dos instituciones por un monto de \$3.331.000, quedando un saldo de \$73.507.189, el cual, según se informa, corresponde a rendiciones de organizaciones no contabilizadas, cuyos representantes señalan que fueron rendidas en su oportunidad, careciendo de documentación de respaldo.

De acuerdo con lo anterior, el Municipio deberá agotar los medios para requerir las citadas rendiciones, lo que se comprobará en la próxima fiscalización. Ello, sin perjuicio que dicha materia sea abordada en el proceso disciplinario que debe ordenar instruir la autoridad comunal para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios en los hechos analizados, debiendo remitir a esta Entidad Fiscalizadora para su examen de legalidad, el acto terminal de dicho proceso, en virtud de lo ordenado en la resolución N° 1600, de 2008 de este Órgano de Control.

5.8. Recuperación de subsidios por incapacidad laboral.

Se determinó que las licencias médicas presentadas por los funcionarios de dicha entidad edilicia, afiliados al Fondo Nacional de Salud (FONASA) y a instituciones de salud previsional (ISAPRES), durante el período 2 de enero de 2010 al 31 de diciembre del 2010, fueron 23, con un total de 287 días, de las cuales sólo han sido pagadas por esas instituciones de salud un total de 14 subsidios (Anexo N° 10).

La municipalidad no determina los subsidios pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2010, por cuanto el departamento de personal no calcula los montos que debe cobrar, situación que resulta improcedente y afecta la factibilidad de requerir el cobro de los derechos municipales por tales conceptos. Además, la dirección de administración y finanzas tampoco lleva el control contable de esos derechos por percibir, de acuerdo con la normativa existente sobre la materia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la municipalidad indica que las licencias médicas pendientes de cobro fueron recuperadas en su mayoría y que aquellos depósitos del Fondo Nacional de Salud (FONASA), que fueron efectuados directamente a la cuenta corriente fueron regularizados contablemente. Agrega, que se comisionó a la encargada de personal para viajar a la ciudad de Castro para gestionar los pagos.

Sobre la materia, en lo sucesivo, ese municipio deberá ajustarse los procedimientos previstos en los oficios N^{os} 60.820 de 2005 y 36.640 de 2008, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, respectivamente, lo que se verificará en la próxima fiscalización.

5.9. Arriendo de terreno para uso de vertedero municipal.

La Municipalidad de Quellón, mediante decreto exento N° 577, de 9 de marzo de 2009, aprobó el contrato de arrendamiento de terreno suscrito el día 2 de febrero de 2009, entre don Julio Millaldeo Antiñanco y esa entidad edilicia, por la suma de \$ 2.000.000 mensuales, propiedad destinada a recibir los residuos sólidos del servicio de aseo domiciliario de la comuna de Quellón. Posteriormente, con fecha 3 de enero de 2011, se celebró por ambas partes un anexo de contrato de arrendamiento, aprobado según decreto exento N° 489, de 4 de enero de 2011, mediante el cual se aumentó el canon de arriendo, quedando en el valor final de \$ 2.670.000.

Al respecto, se verificó que el citado decreto N° 577 de 2009, señala la aprobación de un contrato de prestación de servicios y no de un contrato de arrendamiento; además, indica un período de arrendamiento desde el 9 de febrero de 2009 al 13 de febrero del mismo año, es decir por 4 días. Por su parte, el citado contrato, en su cláusula cuarta señala, en lo que interesa, que su duración quedará sujeta al hecho futuro e incierto que el municipio pueda seguir utilizando dicho terreno para los fines que señala la cláusula primera, es decir depósito de residuos sólidos, lo cual le da un carácter de indefinido.

Adicionalmente, el citado decreto N° 577 de 2009, indica que los gastos que demande dicho arriendo serán imputados a la cuenta 215.22.08.001, denominada "Servicios de Aseo", la cual, según lo establece el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para ese ítem no considera el arriendo de terrenos.

Por otra parte, corresponde observar que, como se ha señalado, cuando se trata de convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo municipal, acorde con lo dispuesto en la letra i) del artículo N° 65, de la citada ley orgánica, situación que no fue acreditada (Aplica criterio del dictamen N° 23.502 de 2009).

Por otra parte, la cláusula segunda señala, en lo que interesa, que el municipio pagará previo informe del encargado de supervisar el servicio de aseo y una vez emitida la boleta por parte del arrendador, todo lo cual debía ser visado por el Director de Obras, señalando que esto se ha





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplido a cabalidad, no obstante que se verificó que sólo se adjunta un recibo simple de arriendo, por la suma de \$ 2.000.000.

En otro orden, de acuerdo a lo informado por el departamento de obras de la Municipalidad de Quellón, el vertedero no cuenta con autorización sanitaria para funcionar, condición ratificada por el jefe del Departamento de Salud Ambiental, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, región de Los Lagos.

A su vez, se verificó que con el objeto de regularizar esa situación, el municipio presentó el proyecto denominado "Adquisición de terreno para la normalización del vertedero municipal de Quellón", ante la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante el oficio N° 1.248, de 23 de diciembre de 2009, solicitando su financiamiento a través de fondos del programa de residuos sólidos de esa repartición, por el monto de \$ 67.500.000.

En relación con lo anterior, por resolución N° 4.267 de 9 de diciembre de 2010, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se transfirió, entre otros municipios, a la Municipalidad de Quellón los recursos para financiar la adquisición de terreno del citado proyecto por la suma de \$ 67.500.000.

Posteriormente, con fecha 24 de marzo de 2011, la Municipalidad de Quellón adquirió el referido bien raíz a don Julio Millandeo Antiñanco, por la suma de \$ 67.500.000, el cual fue pagado por comprobante de egreso N° 30-1129, de 25 de marzo de 2011.

Cabe agregar, que de acuerdo a lo informado por la Coordinadora del Programa Residuos Sólidos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Municipalidad de Quellón no ha efectuado la rendición del citado monto.

En su respuesta, la Municipalidad de Quellón, señala que el arriendo del terreno para uso del vertedero resolvió una crisis sanitaria que atravesaba dicha comuna. Por su parte, reconoce que en el año 2009 hubo un error de imputación contable, el cual fue subsanado el año 2010. En relación a la falta de acuerdo de la mayoría absoluta del concejo, dicha entidad no se pronuncia al respecto. Agrega que el documento emitido por el arrendador, denominado recibo de dinero, es responsabilidad de éste declarar sus impuestos. Finalmente, respecto a la falta de rendición de los recursos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, indica que mediante oficio N° 362, de 25 de abril de 2011 se efectuó la rendición respectiva.

En mérito de lo expuesto, esta Contraloría Regional remitirá los antecedentes respectivos al Servicio de Impuestos Internos.

Finalmente, y sin perjuicio de lo informado, la Municipalidad de Quellón, en lo sucesivo, deberá ajustarse íntegramente a lo preceptuado en la letra i) del artículo N° 65, de la ley 18.696, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo que será verificado en la próxima fiscalización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. OTRAS SITUACIONES

1.- Personal contratado a honorarios

La Municipalidad de Quellón, mediante decreto N° 2.464, de 1 de julio de 2010, contrató a 57 personas a honorarios para desempeñar diversas funciones de tipo profesional, administrativo y de apoyo en terreno al interior de dicho servicio, por los períodos que se indican hasta el 31 de diciembre de 2010. (Anexo N° 11)

Sobre el particular, es necesario señalar que los gastos de dichas contrataciones fueron imputados a la cuenta 215.21.04.004 Prestación de servicios comunitarios, situación que vulnera lo dispuesto por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias, en atención a que dicha partida presupuestaria comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la administración interna de las respectivas municipalidades y que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, situación que no se configura en la especie.

Al respecto, los contratos a honorarios de don Fernando Jerez Urdiles, don Guido Hernán Chávez Mansilla y don Héctor Guala Catricura, establecen el cumplimiento de funciones de "apoyo en terreno de la dirección de obras del municipio", a contar del 1 julio y hasta el 31 de diciembre de 2010, en jornadas de lunes a viernes desde las 12:40 horas hasta las 17:33 horas, a excepción del viernes cuya jornada de término queda fijada a las 16:30 horas.

Sobre el particular, es dable señalar que las personas mencionadas anteriormente, además, son funcionarios municipales bajo la modalidad a contrata como auxiliares grado 16° E.S.M., con una jornada de 22 horas semanales, destinados a la dirección de obras como conductores de maquinaria pesada de dicho departamento, verificándose que la función de conducción de dichos móviles se extiende a la jornada por las que prestan servicios a honorarios al municipio.

Finalmente, corresponde indicar que resulta improcedente confiar la conducción de vehículos estatales a personas contratadas a honorarios, toda vez que de acuerdo con lo prescrito en el decreto ley N° 799 de 1974, la conducción de dichos móviles sólo puede entregarse a quienes ostenten el status de funcionario público, dentro de su jornada ordinaria de trabajo (Aplica criterio dictamen N° 7.266, de 2005).

En su respuesta, la Municipalidad de Quellón señala que la modalidad de contrata a honorarios por media jornada y a contrata media jornada, se implementó con la anterior administración municipal por razones presupuestarias de no sobrepasar el 20% de gastos en personal a contrata estipulado por ley. Agrega que a partir de julio de 2011 serán regularizadas las contrataciones observadas respecto de los conductores, indicando que se puede





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mantener la situación de los demás funcionarios administrativos que en sus funciones no tengan a cargo bienes, ni conduzcan vehículos municipales.

Sobre el particular, es pertinente señalar que se subsana parcialmente la observación, manteniéndose lo referido a que toda contratación a honorarios imputada al ítem 21.04.004, Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, incorporado al efecto en las clasificaciones presupuestarias contenidas en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a través de la modificación consultada por el decreto N° 1.186, de 2007, de la misma Secretaría de Estado, está referida a la contratación de personas naturales para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia (Aplica dictamen N° 59.463 de 2007 Contraloría General de la República)

Así, la Municipalidad de Quellón deberá ajustar dichas contrataciones a honorarios a objeto de dar cumplimiento a lo señalado, lo cual será verificado en la próxima fiscalización.

2.- Sobre situación de concejal de la comuna de Quellón.

El Tribunal Regional Electoral de la Región de Los Lagos, mediante acta de data 5 de noviembre de 2008, proclamó a don Freddy Adán Gallardo Pacheco, entre otros, como concejal electo en la comuna de Quellón, según lo preceptuado por el artículo 120 y siguientes, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, se verificó que a la fecha de visita el concejal don Freddy Gallardo Pacheco mantenía vigente el contrato de trabajo de fecha 1° de diciembre de 1994, como Asistente de la Educación, con la Corporación Municipal de Quellón para la Educación, Salud y Atención de Menores.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el inciso primero del artículo 75 de la ley N° 18.695, toda vez, que los cargos de concejales son incompatibles con todo empleo, función o comisión que se desempeñe en la misma municipalidad y en las corporaciones o fundaciones que en ella participe, con excepción de los cargos profesionales no directivos en educación, salud o servicios municipalizados, situación que no sucede en la especie (Aplica dictamen N° 69.861 de 2010).

Cabe agregar, que mediante oficio de fecha 4 de enero de 2010, del Secretario General de la Corporación Municipal de Quellón para la Educación, Salud y Atención de Menores, y en atención a una instrucción del presidente de dicha entidad, se comunicó al concejal en cuestión, sobre la incompatibilidad del cargo de concejal con sus respectivas labores profesionales, sin que ésta se haya resuelto a la fecha de la presente auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas, durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir lo siguiente:

1. En lo que respecta a las observaciones establecidas en el capítulo I sobre evaluación de control interno, esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas correctivas para que todos los decretos de pagos cuenten con la documentación respaldatoria y se encuentren visados por el encargado de control interno de dicho municipio, además, que se confeccionen las órdenes de compra con fecha anterior a la de emisión de la factura.

2. Las conciliaciones bancarias se encontraban atrasadas correspondiendo que esa entidad edilicia dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en la circular N° 11.629, de 1982, de este Órgano de Control.

3. Los informes contables y presupuestarios que se encuentran atrasados deberán confeccionarse, aprobarse y remitirse a la brevedad a este Organismo Superior de Control. Igualmente, esa entidad edilicia deberá ajustarse estrictamente a los principios contables establecidos en la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, contenidos en el oficio N° 60.820 de 2005 y procedimientos contables para el sector municipal señalados en el oficio N° 36.649 de 2007, ambos de este Organismo Contralor.

4. La entidad edilicia no contabilizó 73 facturas, por la suma de \$ 3.207.286, las cuales, en algunos casos provienen del año 2006, no tienen el respaldo documental que acrediten la correcta ejecución o percepción de los bienes o servicios facturados, en contravención al principio del devengado y a las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2010, impartidas por esta Contraloría General por oficio N° 79.816, de 2010, debiendo la autoridad comunal adoptar las medidas administrativas correctivas, verificando si corresponde o no el pago de las facturas pendientes, en la medida que exista el respaldo documental que los servicios y/o bienes fueron percibidos íntegramente, lo cual será verificado en la próxima fiscalización.

5. La Municipalidad de Quellón adjudicó la licitación pública ID 2928-65-LE09, a doña Lorena del Pilar González Romero, por la suma de \$ 15.840.000, cuyos decretos de adjudicación y aprobación de bases fueron suscritos por su padre don Erich González González, quien a esa fecha se desempeñaba como administrador municipal, en contravención a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 4° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6. Respecto al viaje a la comuna de Cinco Saltos, provincia de Río Negro, República de Argentina, los concejales asistentes no acreditaron el desarrollo de actividades relacionadas con sus cometidos, durante los días 12 al 15 de noviembre de 2010, por lo que este Organismo de Control, formulará el reparo respectivo por la suma de \$586.242, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85, 95, 98 y 101 de la ley N° 10.336.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. La Municipalidad de Quellón, adjudicó la licitación pública ° 2927-185-LP10 al oferente JASA S.A. por la suma de \$59.863.333 IVA incluido, sin requerir el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo municipal, acorde con lo dispuesto en la letra i) del artículo N° 65, de la citada ley N° 18.695; además, se determinó que su pago comprometió la ejecución presupuestaria de los años 2010 y 2011, sin contar con la aprobación de los dos tercios del citado cuerpo colegiado; asimismo, no consta la autorización del Ministerio de Hacienda, vulnerando con ello lo dispuesto por el artículo 14° de la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal.

8. La Municipalidad de Quellón, al 31 de diciembre de 2010, registra deudores por rendiciones de cuentas, por la suma de \$77.008.189, correspondiente a los años 2010, 2009, 2008 y anteriores, por lo que deberá agotar los medios para requerir las citadas rendiciones, o en su defecto, las devoluciones correspondientes.

9. Esa entidad edilicia suscribió un contrato de arriendo de terreno para uso de disposición final de residuos domiciliarios por la suma de \$2.000.000, mensuales, sin requerir el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo municipal, acorde con lo dispuesto en la letra i) del artículo N° 65, de la ley N° 18.695. Además, el citado vertedero no cuenta con autorización sanitaria para funcionar, lo que deberá regularizarse a la brevedad.

10. La Municipalidad de Quellón contrató a 57 personas a honorarios para desempeñar diversas funciones de tipo profesional, administrativo y de apoyo en terreno al interior de dicho servicio, los cuales se imputaron a la cuenta 215.21.04.004 Prestación de servicios comunitarios, situación no se condice con la definición establecida en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias, situación que deberá ser corregida por esa entidad edilicia a la brevedad.

11. Los contratos a honorarios de los señores Fernando Jerez Urdiles, Guido Hernán Chávez Mansilla y Héctor Guala Catricura, establecen el cumplimiento de funciones de "apoyo en terreno de la dirección de obras del municipio", a contar del 1 julio y hasta el 31 de diciembre de 2010, quienes además, son funcionarios municipales bajo la modalidad a contrata como auxiliares grado 16° E.S.M., con una jornada de 22 horas semanales, cumpliendo las labores de conductores de maquinaria pesada de dicho departamento, lo cual contraviene lo prescrito en el decreto ley N° 799 de 1974, ya que la conducción de dichos móviles sólo puede entregarse a quienes ostenten el status de funcionario público, dentro de su jornada ordinaria de trabajo, lo que deberá regularizarse a la brevedad.

12. El concejal de esa comuna, don Freddy Gallardo Pacheco, mantiene vigente un contrato de trabajo como Asistente de la Educación con la Corporación Municipal de Quellón para la Educación, Salud y Atención de Menores, situación que contraviene lo dispuesto en el inciso primero del artículo 75 de la ley N° 18.695.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de los numerales 4, 5, 8, 9, 10 y 12 de las conclusiones precedentes, corresponde que la autoridad comunal ordene instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios en los hechos irregulares analizados, debiendo remitir a esta Contraloría para su examen de legalidad, el acto terminal de dicho proceso, en virtud de lo ordenado en la resolución N° 1600, de 2008 de este Órgano de Control.

Finalmente, la efectividad de las medidas adoptadas por esa municipalidad para corregir las situaciones observadas en el presente informe será verificada en la próxima visita que se realice a esa entidad edilicia, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,



Rodrigo San Martín Jara
Jefe Unidad
Control Externo
Contraloría Regional de Los Lagos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

DECRETOS CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA

N° decreto de pago	Fecha	Glosa	Monto \$	Observación
4646	29/11/2010	Adquisición uniformes funcionarios municipales	2.169.656	No adjunta nómina de funcionarios con recepción conforme.
3167	7/9/2010	Compra de uniformes a funcionarios de planta 2009	662.075	No adjunta nómina de funcionarios con recepción conforme.
3605	27/9/2010	Adquisición de zapatos de seguridad funcionarios municipales año 2010 según nota de pedido N°747	1.474.120	No adjunta nómina de funcionarios con recepción conforme.
4519	12/11/2010	Zapatos de damas y varón uniformes funcionarios municipales OC 2927-536-SE10	928.914	No adjunta nómina de funcionarios con recepción conforme.
4871	6/12/2010	Cancela factura N°99294, adquisición adoquines según orden de compra 1822	6.375.000	No existe guía de recepción de bodega.
3029	16/08/2010	Adquisición gas destinado dependencias municipales	222.200	Orden de compra emitida en forma posterior a la fecha de facturación
3475	08/09/2010	Adquisición petróleo y lubricantes	1.679.849	Orden de compra emitida en forma posterior a la fecha de facturación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

N° Egreso	DECRETO DE PAGO		
	N°	Fecha	Monto \$
30-925	616	28/2/2010	263.347
30-926	665	28/2/2010	386.620
30-857	644	28/2/2010	115.434
30-858	680	28/2/2010	274.890
30-856	654	28/2/2010	37.800
30-847	583	28/2/2010	23.120
30-849	579	28/2/2010	20.230
30-850	587	28/2/2010	11.560
30-851	584	28/2/2010	5.780
30-852	586	28/2/2010	11.560
30-853	585	28/2/2010	11.560
30-854	580	28/2/2010	20.230
30-855	659	28/2/2010	6.700
30-844	555	28/2/2010	943.640
30-845	656	28/2/2010	26.900
30-869	596	28/2/2010	32.700
30-873	537	28/2/2010	245.616
30-870	620	28/2/2010	83.760
30-871	622	28/2/2010	126.790
30-872	595	28/2/2010	142.040
30-861	716	28/2/2010	55.590
30-874	684	28/2/2010	398.079
30-875	723	28/2/2010	386.452
30-930	718	28/2/2010	109.480
30-942	722	28/2/2010	158.180
30-943	717	28/2/2010	47.500
30-944	721	28/2/2010	136.800
30-945	630	28/2/2010	124.925
30-946	623	28/2/2010	43.910
30-947	627	28/2/2010	15.000
30-948	628	28/2/2010	186.100
30-949	629	28/2/2010	60.000
30-950	626	28/2/2010	34.000
30-931	677	28/2/2010	20.000
30-932	675	28/2/2010	17.000
30-933	634	28/2/2010	9.900
30-934	641	28/2/2010	47.000
30-935	625	28/2/2010	45.000
30-936	653	28/2/2010	67.000
30-937	642	28/2/2010	98.000
30-938	643	28/2/2010	150.000
30-939	651	28/2/2010	53.000
30-940	639	28/2/2010	43.200
30-941	724	28/2/2010	134.000
30-928	727	28/2/2010	2.680.110
30-927	720	28/2/2010	493.731
30-929	714	28/2/2010	46.800
Total			8.451.034



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Depósitos No Contabilizados		Cheques Girados y No Cobrados			
Fecha	Monto	Fecha	Monto	Fecha	Monto
16.04.10	2.175.-	26.01.10	9.217.-	28.02.10	47.000.-
23.02.10	6.875.-	28.02.10	9.900.-	28.02.10	47.500.-
23.10.09	10.000.-	10.03.10	13.891.-	28.02.10	53.000.-
09.02.10	10.300.-	13.01.10	15.000.-	28.02.10	55.590.-
27.04.10	33.965.-	28.02.10	15.000.-	30.12.09	60.000.-
04.08.10	44.546.-	14.06.10	15.900.-	28.12.10	60.000.-
04.08.10	44.677.-	10.03.10	15.917.-	28.12.10	67.000.-
06.05.10	96.000.-	28.02.10	17.000.-	21.01.10	79.000.-
02.08.10	111.693.-	19.03.10	17.250.-	28.02.10	83.760.-
30.07.10	263.557.-	28.02.10	20.000.-	30.12.09	92.840.-
29.01.10	458.936.-	10.03.10	21.793.-	30.12.09	94.579.-
03.08.10	681.086.-	30.12.09	22.200.-	31.12.09	95.200.-
05.04.10	1.591.196.-	19.03.10	25.009.-	28.02.10	98.000.-
02.08.10	1.951.322.-	10.03.10	25.009.-	31.12.09	105.907.-
05.07.10	3.690.000.-	17.02.10	26.526.-	28.02.10	109.480.-
28.07.10	4.657.000.-	28.02.10	32.700.-	28.02.10	115.434.-
31.03.10	6.729.063.-	28.02.10	34.000.-	28.02.10	124.925.-
05.07.10	14.960.000.-	20.04.10	41.814.-	28.02.10	126.790.-
07.07.10	132.309.664.-	28.02.10	43.200.-	28.02.10	134.000.-
		28.02.10	43.910.-	07.05.10	134.700.-
		28.02.10	45.000.-	28.02.10	136.800.-
		28.02.10	46.800.-	28.02.10	142.040.-
		28.02.10	150.000.-	31.03.10	362.659.-
		28.02.10	158.180.-	28.02.10	386.452.-
		30.12.09	181.000.-	28.02.10	398.079.-
		28.02.10	186.100.-	28.02.10	493.731.-
		30.12.09	214.200.-	08.04.10	1.007.740.-
		18.05.10	223.578.-	28.02.10	2.680.110.-
		20.05.10	239.045.-	19.04.10	13.744.333.-
		28.02.10	245.616.-	28.02.10	274.890.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
CHEQUES REGISTRADOS NULOS EN EL LIBRO DE CONTROL

N° CHEQUE	INSTITUCIÓN PREVISIONAL	VALOR \$
1631310	AFP Habilidad	271.512
1631311	AFP Planvital	533.387
1631312	AFP Provida	1.057.314
1631313	AFP Provida	50.000
1631314	AFP Santa María	73.767
1631315	AFP Suma Bansander	39.390
1631316	Isapre Mas Vida	460.120
1631317	Isapre Colmena	139.650
1631318	Ing Salud	135.993
1631319	Isapre Banmedica	57.936
1631320	Isapre Consalud	204.939
	TOTAL	3.024.008



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
FACTURAS NO REGISTRADAS

	Fecha emisión	N° Factura/Boleta	Proveedor	Monto \$	Detalle
1	23.04.09	10371	Jorge Vásquez Pinto (Funeraria Vásquez)	60.000	Aporte funeraria
2	14.04.09	10267	Jorge Vásquez Pinto (Funeraria Vásquez)	50.000	Aporte funeraria
3	06.05.10	30606463	ESSAL S.A.	81.470	Consumo de agua
4	03.12.08	1428	José Cárcamo Mansilla	95.200	Traslado escavadora
5	30.06.08	25255	Roberto Oberreuter Saldivia	54.900	Materiales
6	30.11.09	295	María Agüero Villacén	120.000	Servicio Cocktail
7	29.11.09	27713	Nelson Pérez Navarro	62.820	Adquisición alfombra
8	31.12.09	568	Agua Potable Rural Auchac	11.500	Consumo de agua
9	31.12.09	428	Agua Potable Rural Auchac	13.400	Consumo de agua
10	30.11.09	424	Agua Potable Rural Auchac	15.800	Consumo de agua
11	31.10.09	418	Agua Potable Rural Auchac	13.700	Consumo de agua
12	30.09.09	413	Agua Potable Rural Auchac	12.500	Consumo de agua
13	31.11.09	563	Agua Potable Rural Auchac	8.500	Consumo de agua
14	30.10.09	558	Agua Potable Rural Auchac	8.500	Consumo de agua
15	30.09.09	553	Agua Potable Rural Auchac	8.500	Consumo de agua
16	24.06.09	1368	Fundación de Desarrollo Padre Adolfo Kolping	55.296	Arriendo inmueble
17	31.03.09	1099	Cable TVNET Ltda.	15.000	Servicio de TV Cable
18	27.02.09	1083	Cable TVNET Ltda.	15.000	Servicio de TV Cable
19	30.01.09	1066	Cable TVNET Ltda.	15.000	Servicio de TV Cable
20	05.09.09	46436	Comercial Sercodata Ltda.	381.751	Adquisición 10 Toner
21	26.12.07	20975	Petrinovic y Cía Ltda.	92.820	Mantenimiento Equipo Gabinete Psicotécnico
22	15.12.09	3060268	Banco Estado	326.598	Confección cheques continuos
23	19.10.06	12800770	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	6.336	Consumo
24	14.12.06	12877606	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	30.251	Consumo
25	18.12.06	12877940	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	30.251	Consumo
26	19.12.06	12882340	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	6.390	Consumo
27	19.01.07	12920000	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	6.360	Consumo
28	19.02.07	12959498	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	6.644	Consumo
29	21.02.07	12960813	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	30.251	Consumo
30	12.03.07	12992836	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	30.251	Consumo
31	19.03.07	12998158	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	6.655	Consumo
32	19.04.07	13034809	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	6.823	Consumo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

33	16.05.07	13067710	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	30.251	Consumo
34	19.05.07	13070867	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	7.004	Consumo
35	18.05.07	13072698	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	30.251	Consumo
36	19.06.07	13106832	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	2.490	Consumo
37	10.07.07	13134422	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	30.251	Consumo
38	10.08.07	13171426	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	30.251	Consumo
39	14.08.07	13172896	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	30.251	Consumo
40	04.10.07	13238686	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	30.251	Consumo
41	05.10.07	13239166	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	30.251	Consumo
42	14.12.07	13309010	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	30.252	Consumo
43	26.12.07	13329742	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	38.650	Consumo
44	31.12.07	13339724	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	30.252	Consumo
45	26.01.08	13367428	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	127.800	Consumo
46	06.02.08	13376469	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	30.252	Consumo
47	26.02.08	13400655	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	130.130	Consumo
48	05.03.08	13406441	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	30.252	Consumo
49	26.03.08	13430506	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	131.710	Consumo
50	11.04.08	13444352	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	30.252	Consumo
51	16.04.08	13446253	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	30.252	Consumo
52	17.06.08	13523316	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	30.252	Consumo
53	30.06.08	13542234	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	30.252	Consumo
54	29.08.08	13599930	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	30.252	Consumo
55	22.09.08	13626706	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	30.252	Consumo
56	03.10.08	13647909	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	30.252	Consumo
57	01.11.08	13678418	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	25.422	Consumo
58	17.11.08	13684898	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	30.252	Consumo
59	01.12.08	13709649	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	30.252	Consumo
60	01.01.09	13740450	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	30.252	Consumo
61	01.02.09	13771858	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	31.896	Consumo
62	01.03.09	13802433	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	33.069	Consumo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

63	01.04.09	13832250	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	33.904	Consumo
64	01.05.09	13862272	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	35.301	Consumo
65	01.06.09	13891725	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	35.178	Consumo
66	01.07.09	13920623	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	34.832	Consumo
67	01.08.09	13952040	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	35.642	Consumo
68	01.09.09	13977499	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	33.193	Consumo
69	01.11.09	14032917	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	31.678	Consumo
70	01.12.09	14060215	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	31.111	Consumo
71	01.01.10	14087335	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	31.793	Consumo
72	01.03.10	14145554	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	31.610	Consumo
73	01.04.10	14164336	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	31.121	Consumo
			TOTAL	3.207.286	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

DECRETOS DE PAGOS NO ENTREGADOS

Decreto N°	Fecha	Monto \$
3367	03.09.2010	405.840
3305	01.09.2010	661.070
3119	24.08.2010	883.242
235	26.01.2010	100.000
	Total	2.050.152



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

GASTOS IMPROCEDENTES

N° Egreso	Decreto de Pago			Guía/factura N°	Monto \$	Detalle del Gasto
	N°	Fecha	Monto \$			
30-2497	2653	20-07-2010	1.125.263	2766 25.06.10	42.145	Alimentación campeonato de Cueca
				2727 08.06.10	66.350	Alimentos y bebidas para programa lanzamiento proyecto Chiledeportes - Trincao
				2745 18.06.10	27.750	Alimentos para inauguración de electricidad en Villa las Antenas
				2755 22.06.10	265.580	Alimentos para Wetripantu, asuntos indígenas
				2754 22.06.10	78.380	Alimentos para Wetripantu, asuntos indígenas
				2756 22.06.10	140.950	Alimentos para Wetripantu, asuntos indígenas
				2765 25.06.10	293.198	Cóctel anteproyecto viviendas sociales, para 300 personas
				2763 25.06.10	100.420	Coctel anteproyecto viviendas sociales, para 300 personas
				2805 30.06.10	77.430	Adquisición de galletas y jugos destinados a coffe break.
				2761 25.06.10	33.060	Alimentos destinados a campeonato de cueca provincial.
30-1315	1358	08.04.2010	95.200	1843 07.04.10	95.200	Adquisición de 2 corderos destinados a taller de dirigentes sociales
30-2052	2121	08.06.2010	155.000	6366 25.05.10	155.000	50 menú por difusión capacitación de la ley Lafkenche
			1.375.463			

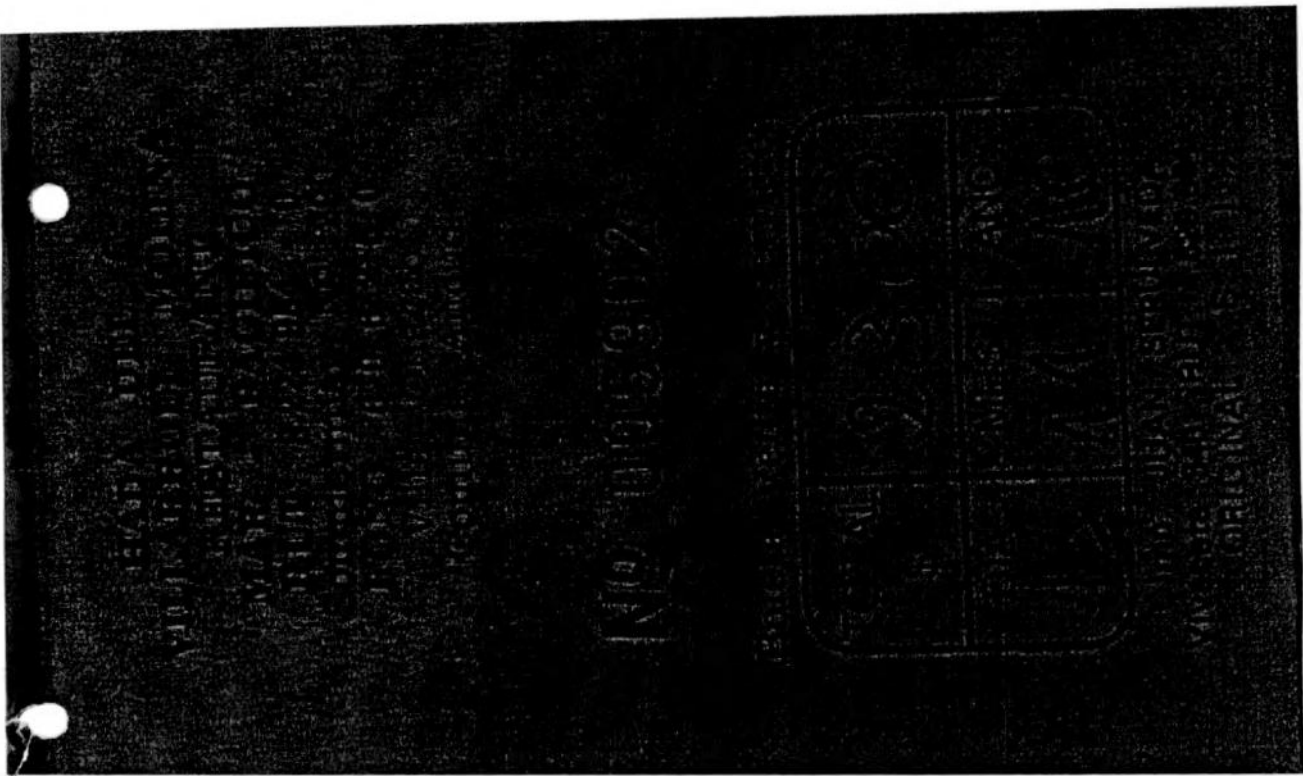
HADA DEL C.
VILLARROEL MOLINA
RESTAURANT
"MAR - PACIFICO"
RUT: 8.224.934 - 0
Sommermier No 290
FONO: 6 9 6 2 6 0
Villa Chacao
Comuna Ancud

N° 005902

Boleta Venta y Servicios

TOTAL	\$	80.000
DIA	MES	ANO
19	11	10

Imp. JUAN SEPULVEDA
Vivienda 3401, RUT: 4.528.944-3
DUPLICADO - CLIENTE





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
CONTROL INTERNO

Oficio Ord.: N° 10

ANT.:

MAT.: Transferencias a Organizaciones.

Quellón, 01 de Abril del 2011

DE : MARCELA AGUILAR - Control Interno

A : ERICH GONZALEZ - Director Administración y Finanzas

De mi consideración:

De acuerdo a lo solicitado, le adjunto detalle del estado al 31/12/10 de las Transferencias otorgadas a Organizaciones:

Año 2010.

Durante el año 2010, se otorgaron \$56.326.013 como transferencias a Organizaciones a través de subvenciones y fondos concursables; a un total de 53 Organizaciones. Adicionalmente, se otorgaron subvenciones a la Corporación Municipal y a los Bomberos de la Comuna.

A la fecha quedan pendientes por rendir, 6 Organizaciones con un total de \$3.673.000; que corresponde al 6% del total.

Cuenta	Organización	Rut	Fecha	Monto \$
1210601002	J.V. El Esfuerzo de Compu	73.491.000-7	10/6/	100.000
1210601078	Ayekantun Pellu Danza del Alma	65.842.900-0	4/11/	950.000
1210601087	Club Deportivo Torino	71.110.200-0	9/11/	120.000
1210601124	Junta de Vecinos Los Pioneros (Quellón)	65.410.980-K	3/11/	603.000
1210601114	C.G de Padres y Apoderados Escuela Río Maule	65.029.286-3	3/11/	700.000
1210601014	Asociación de Fútbol Amateur	72.938.900-5	3/9/	1.200.000
				3.673.000

Año 2009.

En el periodo 2009, Se otorgaron transferencias a 21 Organizaciones incluida Bomberos, por un total de \$35.331.400.- De los cuales, quedan pendiente por rendir 6 Organizaciones por un total de \$2.728.000; que corresponde al 8%

Cuenta	Organización	Fecha	Monto \$
1210601008	Junta de Vecinos Juan Bautista Isla Cailin	08-jun	700.000
1210601075	Club Deporivo Kobucán	14-jul	250.000
1210601076	Ministerio Evangelístico Puertas al Cielo	28-jul	1.500.000
1210601077	Unidad de Rescate Marítimo Quellón	10-sep	100.000
1210601074	Club de Cueca de Quellón	15-oct	150.000
1210601080	Ministerio Evang. y Misionero Cristo es la Unica Respuesta	17-nov	28.000
			2.728.000

Cabe destacar, que se continua con los avisos radiales en el programa municipal haciendo recuerdo a las organizaciones de presentarse a rendir fondos pendientes; lo que ha tenido un buen resultado.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
CONTROL INTERNO

Año 2008 y años anteriores

En las subvenciones otorgadas este periodo, es donde se presentan la mayor cantidad de rendiciones pendientes, debido a que no se ha encontrado los documentos presentados por las organizaciones en su oportunidad, los cuales no fueron registrados en el sistema contable.

Se ha tenido comunicación con las organizaciones, y la postura de la mayoría corresponde a que entregaron los antecedentes a los funcionarios de finanzas de ese momento o en otros casos entregaron en la Oficina de Partes, teniendo copia timbrada del oficio conductor, no así de los comprobantes.

Queda pendiente, realizar una última búsqueda más exhaustiva y contactar a las organizaciones para finiquitar el tema, y proceder según corresponda.

Por otra parte, existe contablemente una cuenta "saco" creada el 2008, con un monto total de \$39.305.765, que se denomina "Otros deudores por rendiciones de cuentas", lo que no permite mayor análisis.

FONDOS OTORGADOS AÑO 2008

Cuenta	Organización	Fecha	Monto \$
1210601001	Junta Vecinos San Antonio	23-jul	5.900.000
1210601002	Junta de Vecinos El Esfuerzo de Compu	08-feb	900.000
1210601005	Junta de Vecinos Sector Chaiguao	07-feb	200.000
1210601006	Junta de Vecinos Auchac	31-ene	200.000
1210601007	Junta de Vecinos N° 8 Sector Quilen	31-ene	200.000
1210601008	Junta de Vecinos Juan Bautista Isla Cailin	10-sep	1.895.580
1210601010	Club Amigos de la Cueca	31-ene	400.000
1210601011	Cómite de Turismo las Hormiguitas	31-ene	200.000
1210601013	Admapo	31-ene	700.000
1210601014	Asociación de Futbol Amater	08-oct	2.851.794
1210601015	Consejo de Pastores	31-ene	700.000
1210601016	Comite de Turismo Rural Newen Mapu	08-feb	200.000
1210601017	Agrupacion Juvenil Operacion Rescate	10-sep	500.000
1210601018	Club de Rodeo Chileno	08-feb	2.000.000
1210601019	Comunidad Huilliche Weketrumao Historico	20-jun	90.000
1210601020	Asociacion Indigena Follil Mapu	20-jun	90.000
1210601023	Comite de Turismo Lago Encantado Colonia Yungay	14-feb	200.000
1210601025	Centro General de Padres del Jardin Infantil Wilpul Kule	11-sep	480.000
1210601027	Junta de Vecino Bellavista de Quellon	09-sep	700.000
1210601028	Agrupacion Adulto Mayor Sor Teresita de los Andes de Yaldad	09-sep	536.250
1210601029	Cómite de Salud Punta Paula de Isla Coldita de Quellon	09-sep	543.870
1210601030	Cómite Rio Llo Lle	09-sep	130.270
1210601031	Junta de Vecino Punta White	09-sep	700.000
1210601032	Junta de Vecino el Progreso de Chaildad	09-sep	457.200
1210601035	Club De Adulto Mayor Señora de las Nieves	09-sep	262.000
1210601036	Junta de Vecino N°6 Villa la Herradura	09-sep	413.000
1210601037	Agrupacion Cultural Antu de Quellon	09-sep	300.000
1210601038	Centro General de Padres de la Escuela de Auchac	09-sep	300.000
1210601039	Coro Polifonico de Quellon	09-sep	300.000
1210601040	Club de Leones de Quellon	09-sep	300.000



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
CONTROL INTERNO

1210601041	Agrupacion de Padres Quellupallain Olkatuan	09-sep	250.000
1210601042	Club Deportivo Candelaria	09-sep	400.000
1210601043	Club Deportivo Santa Rosa	09-sep	800.000
1210601045	Club Deportivo Cultivos Yadran de Quellón	09-sep	400.000
1210601048	Junta de Vecinos Nueva Esperanza de Quellon	10-sep	339.930
1210601049	Junta de Vecino Caupolican	10-sep	655.980
1210601050	Jardin Infantil Rayentu Relmu	10-sep	352.240
1210601052	Jardin Infantil Rayito de Sol	10-sep	569.110
1210601053	Agrupacion Adulto Mayor Saber Vivir de Quellon	10-sep	398.000
1210601054	Agrupacion Folklorica el Palomar del adulto Mayor de Quellon	10-sep	420.990
1210601055	Junta de Vecinos Francisco Coloane de Quellon	10-sep	396.210
1210601056	Club Deportivo Lautaro de Chaildad	10-sep	400.000
1210601057	Agrupacion Folklorica Archipelago	29-sep	300.000
1210601059	Agrupacion Cristiana Llamados a Servir	09-oct	1.500.000
1210601064	Agrupacion Folklorica Brisas del Mar	07-nov	300.000
1210601066	Conjunto Folclorico de Auchac	10-nov	400.000
1210601068	Anfa	31-ene	7.000.000
1210601099	Otros Deudores por rendiciones de cuentas		39.305.765

76.838.189

Lo anterior para su conocimiento y gestión, les saluda atentamente;


MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
MARCELA AGUILAR D.
Control Interno
Vº UNIDAD DE CONTROL

Distribución:

- Director de Adm. Y Finanzas.
- Archivo

NOMINA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES CON LICENCIAS MEDICAS AÑO 2010

RUT	NOMBRES	FECHA EMISION	INICIO REPOSO	TERMINO REPOSO	ISAPRES	Nº LICENCIA Nº DIAS	RESOLUCION MEDICA	ORDEN DE INGRESO	FECHA	MONTO
7.266.081-9	Oswaldo Haro Urbe	11/01/2010	11/01/2010	15/01/2010	Mas Vida	28867448	5 autorizada	68536	31/01/2011	104552
15820523-8	Oswaldo Barra Barra	08.02.2010	08.02.2010	12.02.2010	Mas Vida	24477909	5	68536	31/01/2011	16035
8392420-9	Ruth Mansilla Almonacid	31/05/2010	01/06/2010	04/06/2010	MAS VIDA	28674355	4	4030831027	31/01/2011	174900
8392420-9	Ruth Mansilla Almonacid	25/05/2010	31/05/2010	31/05/2010	MAS VIDA	28674354	7	40308209589	31/01/2011	126644
14377878-9	Fernando Vera Pallaqueo	31/05/2010	31/05/2010	04/06/2010	FONASA	29493878	5			
14.089.323-4	NADIA BARRIA SEPULVEDA	30/06/2010	01/07/2010	11/08/2010	MAS VIDA	28675034	42	autorizada	24/01/2011	369600
15.694.496-3	ANDREA BARRIA REINALDOS	26/07/2010	26/07/2010	30/07/2010	FONASA	30840050	5			
14089323-4	Nadia Barria Sepulveda	14/08/2010	12/08/2010	03/11/2010	Mas Vida	25221206	84	Autor.		
14377878-9	Fernando Vera Pallaqueo	23/08/2010	23/08/2010	29/08/2010	Fonasa	24430357	7	68293	24/01/2011	739200
7.966.415-4	José Coñue Carrera	01/09/2010	30/08/2010	03/09/2010	CONSALUD	25209719	5	autorizada		
11.310.698-0	Jeanette Chaura Chauira	06/09/2010	06/09/2010	10/09/2010	COLMENA	31719601	5	autorizada	69702	08/03/2011
6.083.041-4	Pedro Ojeda Navarro	21/09/2010	21/09/2010	11/10/2010	FONASA	28680587	21			
10.783.324-2	Carla Romero Pareja	27/09/2010	27/09/2010	01/10/2010	FONASA	30844167	5			
07.399.083-1	Rosa Torres Sanchez	28/09/2010	27/09/2010	01/10/2010	CONSALUD	31719629	5	autorizado		
10.513.677-3	JUAN ALARCON ALVIAL	04/11/2010	04/11/2010	03/11/2010	FONASA	252098819	12			
14.089.323-4	NADIA BARRIA BARRIA	04/11/2010	04/11/2010	10/11/2010	MAS VIDA	24430391	7	autorizada	68293	24/01/2011
14.089.323-4	NADIA BARRIA BARRIA	08/11/2010	11/11/2010	17/11/2010	MAS VIDA	29803177	7	autorizada	68293	24/01/2011
14.089.323-4	NADIA BARRIA BARRIA	15/11/2010	18/11/2010	24/11/2010	MAS VIDA	29803188	7	autorizada	68293	24/01/2011
14.089.323-4	NADIA BARRIA BARRIA	22/11/2010	25/11/2010	01/12/2010	MAS VIDA	29803198	7	autorizada	68293	24/01/2011
14.089.323-4	NADIA BARRIA BARRIA	29/11/2010	02/12/2010	08/12/2010	MAS VIDA	26554254	7	autorizada	68293	24/01/2011
14.089.323-4	NADIA BARRIA BARRIA	06/12/2010	09/12/2010	23/12/2010	MAS VIDA	26454268	15	autorizada	68293	24/01/2011
14.089.323-4	NADIA BARRIA BARRIA	20/12/2010	24/12/2010	09/01/2011	MAS VIDA	26454286	15	autorizada	68293	24/01/2011





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 11

CONTRATOS HONORARIOS

NOMBRE	RUT	DEPTO. O FUNCIÓN
Barría Barría Osvaldo Patricio		Encargado FPS
Rifo Molina Nelson		Labores Administrativas y en terreno de Dideco
Guala Catricura Héctor		Apoyo terreno Obras
Chavez Mansilla Guido Hernán		Apoyo en Terreno D. Obras
Jerez Urdiles Fernando		Apoyo en Terreno Obras
Asencio Barría Ana María		Apoyo Administrativo Secretaria Municipal
Vergara Soto Carlos		Apoyo Administrativo y Técnico en Terreno de la Dirección de Obras
Vargas Millalonco José		Apoyo en Terreno Obras
Mauru Galindo Octavio		Apoyo en Terreno Obras
Hernández Vera Ricardo		Apoyo of. Servicios comunitarios
Soto Muñoz Rodrigo		Apoyo psicopedagógico Centro Rehabilitación
Hernández Alvarado Patricio		Apoyo social en casos sociales y terreno
Cuell Cuell José		Apoyo terreno Obras
Altamirano Altamirano Luis		Apoyo trabajos en terreno Obras
Cárdenas Cárdenas Luis		Apoyo trabajos en Terreno Obras
Soto Asencio Oscar		Áreas verdes
Vera Vera Santiago		Áreas verdes
Olivera Báez Sergio		Áreas verdes
Llauca Miques José		Áreas verdes
Vargas Almonacid Miltón		Áreas verdes
Colivoro Colivoro José		Áreas Verdes
Torres Barría Julio		Ayudante Mantención Público
Capdebilla Alvarado Edinson		Ayudante Mec
Vera Paillán José		Delegado Comunal
Díaz Santana Ricardo		Encargado de la mantención A. Público
Alvarado Pereira Elvira		Encargada aseo gimnasio
Avendaño Barrientos Gladys		Encargada aseo y atención público de museo
Hernández Henríquez Elizabeth		Encargada Diseños Arquitectónicos Vivienda
Aguilar Quiñones Gladys		Encargada de elaborar proyectos habitacionales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Bermedo Escobar Mirna		Encargada of. SECPLAN
Schmidt Cotennie Jessica		Encargada Oficina OMIL
Perez Hernandez Carmen Cecilia		Encargada OTEC
Pernet Morales Indira		Encargada y Fisioterapeuta Centro Reha.
Vargas Raimapo Robinson		Encargado Biblioteca
Salgado Cárdenas Eugenio		Encargado Centro Cultura
Guerrero Guerrero Rubén		Encargado de la Adm. Gimnasio
Vera Navarro Juan		Encargado de la Calefacción Municipal y apoyo en terreno serv. Comunitarios
Lara Bravo Juan		Encargado de Mantenición y cuidado del Estadio
Cornejo Lucero Mario		Encargado de Vigilancia y mantención Parque Municipal
Carlos Felipe Parma Vera		Encargado Elaborar Proyecto SERPLAC
Arévalo Barrios Rodrigo		Encargado Infocentro
Barría Oyarzo Ramón		Encargado Informática
Hernández Aguilar Ana		Encargado Labores administrativas oficina Org. Comunitarias y asuntos indígenas
Vera Barría Verónica Melissa		Encargado of. Turismo
Inostroza Rodríguez Alexis		Encargado Oficina Vivienda
Julio César Soto Alfaro		Encargado oficina forestal
Carla Ojeda Gallardo		Encuestadora FPS
Rain Garate Isabel		Labores Adm en Obras
Gamin Gamin María Elena		Labores Adm. En Centro Reha.
Arriagada Pérez Flor		Labores Adm. Finanzas
Castro Barrientos Carolina		Labores Adm. Finanzas
Reiñanco Inaicheo Marcos		Labores Apoyo Técnico en la Dir. Obras
Uribe Santana Elio		Monitor de Danza
Rodrigo León		Monitor Tenis
Almonacid Ojeda Cristián		pro-empleo
Rojas Arenas Daniel		Servicios profesionales en apoyo elaboración de proyectos y otras funciones.
Héctor Gallardo Bórquez		Servicios profesionales en Elaboración Proyectos oficina Secplan



www.contraloria.cl

